

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 051-2019-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 06 de agosto del 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que el Gerente General Regional, atendiendo al Informe N° 164-2019-GRA/ORA emitido por la Oficina Regional de Administración, ha solicitado al Consejo Regional se apruebe el Compromiso de Ajuste Fiscal 2019-2022 elaborado por el Comité Técnico;

Que al respecto, se tiene que mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05 se ha aprobado la Directiva N° 001 -2019-EF/60.05, Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, en el año fiscal previo, obligados a elaborar el CAF;

Que el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estableció en su artículo 6 las siguientes Reglas Fiscales:

- a) **Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total:** la relación entre el Saldo de Deuda Total y el promedio de los Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (4) años o la relación entre el Saldo de Deuda Total y el límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, la que resulte menor, no debe ser superior al cien (100) por ciento (...).
- b) **Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente:** la diferencia entre el Ingreso Corriente Total y el Gasto Corriente No Financiero Total no debe ser negativa.

Que el propio Decreto Legislativo, en su artículo 7 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas adopta medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el caso que se identifiquen, entre otros supuestos: 7.1.1 El incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6, siempre y cuando los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales se encuentren obligados a presentar la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal.

Que en el numeral 7.2 se señala además que El listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local, según lo determinado en el reglamento de la presente norma; y que 7.3 Las medidas correctivas surten efecto hasta la publicación de la Resolución Ministerial que determine las medidas correctivas aplicables en el año fiscal siguiente.

Que, finalmente, el artículo 8 de la misma norma establece que las medidas correctivas a imponerse van desde el Monitoreo Preventivo, hasta el impedimento de concertar nuevas operaciones de endeudamiento de corto plazo en el marco del Sistema Nacional de Endeudamiento y el impedimento de acceder a la opinión favorable del MEF para la suscripción de un nuevo contrato de Asociaciones Público Privadas o de un nuevo convenio de Obras por Impuestos para ejecutar proyectos de inversión pública que impliquen un mayor endeudamiento o mayores compromisos sobre los recursos

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
ABOG. CARLOS LARA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

